

Congreso

394



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

22-24 noviembre 1826

1826.

22 novbre

(Comediando facultades
comunicadas al P. Ejecutivo
del Estado)

La Asamblea Constitucional del Estado li-
bre de Costa Rica, considerando q. disuelto el
Cong. General sin haberse podido reunir aun
comunicado extraordinario, disuelto igualmente
el Senado sin que los trastornos y revolucio-
nes acaecidos en el Estado de Guatemala con-
tra el Presd. de la Republica, y en los de Hon-
duras y Nicaragua p. quierturnes entre sus
Autoridades, hayan obligado a los individuos de
aquella Presidencia a entrar en el con. debido
a su reunion: considerando q. en tal caso
el Presd. obra inconstitucional. La Cons-
titucion se infringe, y la Republica se halla
en gran peligro: que se consiguientemente

al Estado amenaza el mayor riesgo; se-
gun todo consta del decreto del mismo Pre-
sidente, y manifiesto a los Pueblos, y a sus
Conciudadanos si lo es. Último, de la ma-
nifestacion de los Senadores Guasimo Zela-
ya, y Mariano Corroba de 25 de Sep. pp.
y de las actas de la Junta preparatoria
del Cong.^o Federal hechas en oposicion de
aquel decreto, y ultimam.^{te} respetando la
Constitucion del Estado es por consiguiente fa-
cultades aceptables a este caso a la Asam-
blea Constitucional y si solo al Gbo.
no tenia a bien declarar y declarar.

Art.^o 1.^o En el presente caso en q.^e amenaza
el mayor peligro a la Republica, y al
Estado, el Gbo. obrará como le parezca
mas conveniente al bien de el mismo
en virtud del art.^o 8.^o parrafo 13 de su
Constitucion.

Al

2
Causa Representativa

3 Dado en San Jose a la veinte y
tres dias del mes de Nov. de mil ochocien-
tos veinte y seis.

El Sr. Fiscal
D. L. S.

Don. Xosé. Alfaro
D. S.

Esteban Morales
D. L. S.

Sala del Consejo San Jose Noviembre veinte y
tres de mil ochocientos veinte y seis.

Informe el F. E.

Josef Rafael
D. Gallegos
Preside.

Don. M. J. Jara
Don. J. J. Jara
Don. J. J. Jara

Ceso Representativo

El J. Supremo del Estado.

Ordenado del Seno de la A. R. 22 del corriente

En que se le declara en el caso del artículo 82.º

grajo 13.º de la Ley fundamental, en cuanto q. no

se le detallan en el los negociados en que queda

Así como mayor lo ~~señale~~, ~~para~~ ~~cuando~~ ~~compre~~

Mande que el exequatado de la Comenta que tuvo

ala Asamblea sobre la convocatoria del

Presidente de la Republica de lo del J. Prodi

mo J. Prodi. Que no haya en remota esta

Con lo que se dispone en el c. de la A. R.

San José

Noviembre 24 de 1826

C. N.

Mmanuel Aguilar